

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN HCD 2023
REGLAMENTO PARA NOMBRAMIENTO DE ADSCRIPTOS/AS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

TÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1º: La adscripción de formación docente a cátedra es el acceso vocacional y voluntario de un/una graduado/a universitario/a o estudiante avanzado, para realizar en ella un proceso de formación en relación a las actividades docentes.

ARTÍCULO 2º: La adscripción de formación en investigación es el acceso vocacional y voluntario de un graduado/a universitario/a para realizar en ella un proceso de formación en relación a las actividades de investigación.

ARTÍCULO 3º: La adscripción tiene un carácter exclusivamente formativo y de adquisición de conocimiento. La actividad que desarrollen será de carácter ad-honorem y no generará derecho a remuneración alguna, ni dará origen a otros derechos que no sean los aquí establecidos. Constituyen un antecedente válido como formación académica para la docencia y/o investigación.

TÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4º: Las adscripciones tienen como objetivos:

- a) Promover la formación académica, la adquisición de herramientas pedagógicas y didácticas para futuros/as docentes;
- b) Habilitar un espacio de participación y comprensión de las problemáticas de una asignatura específica;
- c) Fomentar la actualización disciplinar, científica y tecnológica de los/las aspirantes de acuerdo con la especificidad de su campo de formación mediante el establecimiento de instancias de capacitación tanto personalizadas como estructuradas que se le ofrecen durante el período de su adscripción.

- d) Desarrollar la responsabilidad del autoaprendizaje y la formación continua.
- e) Adquirir conocimientos teóricos y destrezas para el armado y dictado de clases, como así también, para el desarrollo de líneas de investigación.

TÍTULO III: DE LA DURACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 5º: El período de formación de los/las adscriptos/as tendrá una duración de dos años consecutivos, entendiéndose año como ciclo lectivo. Vencido ese plazo, a solicitud del/la aspirante y de manera excepcional, se podrá solicitar prórroga de un año más con autorización y fundamentación previa del tribunal examinador a fin de culminar la adscripción.

ARTÍCULO 6º: Transcurrido los dos años desde la admisión como aspirante, y en caso de que no se informe la aprobación o no se solicite prórroga, se dará de baja su condición de aspirante adscripto/a automáticamente, perdiendo así toda su actuación como aspirante.

ARTÍCULO 7º: No se permitirá la adscripción simultánea a más de una cátedra, ni a docentes que tengan cargo activo en la Facultad.

ARTÍCULO 8º: En el caso que el/la aspirante acceda a un cargo docente en la asignatura dónde está desarrollando su adscripción, sea de docencia o investigación, se le dará de baja automáticamente su condición de aspirante adscripto/a.

ARTÍCULO 9º: Cada cátedra podrá tener hasta un máximo de 1 adscripto/a por comisión de dictado. Sólo las cátedras que dictan la asignatura en múltiples comisiones podrán solicitar incorporación de un número mayor de adscripciones. Los casos en que se solicite más de un adscripto/a, serán evaluados/as y autorizados/as por la Secretaría de la Comunidad de Graduados y en conjunto con la Secretaría Académica en función de la estructura de la cátedra en cuestión, de la relación estudiante/docente rentado, debiendo explicitar fehacientemente y por escrito el/la Titular de la misma cómo realizará el seguimiento y tutoría de la totalidad de los/las Adscriptos/as.

ARTÍCULO 10º: En ningún caso o circunstancia, el/la aspirante podrá reemplazar a los/las docentes en el dictado de la asignatura.

ARTÍCULO 11º: La adscripción deberá realizarse en una asignatura curricular obligatoria. Excepcionalmente, podrá realizarse en una asignatura optativa o selectiva, siempre que ésta se haya dictado consecutivamente durante los últimos cinco años y cuente con el aval de la Escuela correspondiente. La asignatura optativa o selectiva debe contar con la aprobación de la respectiva Escuela que la reconozca como asignatura de la carrera.

TÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12º: Dentro de los plazos establecidos en el calendario académico administrativo, cada aspirante deberá inscribirse a través de los procedimientos administrativos que indique la Facultad.

ARTÍCULO 13º: El/la aspirante a adscripto/a será dirigido por el/la Profesor/a Titular y en caso que no lo hubiera, por un/a Profesor/a Asociado o Adjunto en todos los casos por concurso (vigente o vencido) de la Cátedra. La evaluación y el desempeño del/la postulante durante el período que dure la adscripción, se realizará a partir de un tribunal presidido por el/la Director/a del/la aspirante a adscripto/a, e integrado por otros dos Profesores/as Regulares por concurso (vigente o vencido) o Profesor/a Asistente por concurso que haya obtenido la certificación de Docente Autorizado/a en la asignatura. Asimismo, se deben nombrar dos docentes suplentes cumpliendo los mismos requisitos que los docentes titulares.

Los miembros del tribunal deberán pertenecer a la asignatura en la que se realiza la adscripción o asignaturas afines. Este tribunal será el mismo para todo el período de la adscripción, salvo modificación expresa solicitada por el Consejo Departamental y autorizada por el Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14º: Podrán incorporarse como adscriptos/as a una cátedra o asignatura, en los siguientes términos y condiciones de la presente reglamentación:

Adscripciones de formación en docencia:

- 1) Graduado/a universitario/a: con Título otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, Título reconocido a nivel Nacional por el Ministerio de Educación de la Nación o Títulos extranjeros que hayan sido revalidados por la UNC, de acuerdo a normas vigentes, y cuyos estudios comprendan aspectos relacionados con la asignatura motivo de la adscripción.
- 2) Estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:
 - Ser alumno/a regular de la carrera de la Facultad en la que se presenta como aspirante a la Adscripción;

- Al momento de la inscripción sólo adeudar la aprobación de la última materia, debiendo finalizar la carrera durante los 6 meses posteriores a su admisión como aspirante adscripto/a. En caso de no concluir la carrera en el tiempo autorizado, se dará de baja su inscripción como aspirante automáticamente. La presentación de la solicitud del trámite tiene carácter de declaración jurada.

Adscripciones de formación en investigación:

Graduado/a universitario/a: con Título otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, Título reconocido a nivel Nacional por el Ministerio de Educación de la Nación o Títulos extranjeros que hayan sido revalidados por la UNC, de acuerdo a normas vigentes.

TÍTULO V: DE LA ADMISIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 15º: El/la aspirante adscripta/o deberá tener digitalizada la siguiente documentación para su presentación:

Aspirante adscripto/a en docencia En caso de la comunidad graduada:

- a- Nota dirigida al Sr/a. Decano/a solicitando admisión.
- b- Nota de aceptación del/la titular o encargado/a de cátedra, y en caso de corresponder, por quién será el/la director/a, dirigida al/la Señor/a Decano/a proponiendo el tribunal que debe contar con el aval del consejo departamental.
- c- Fotocopia autenticada del título universitario o certificado de título en trámite (sólo para graduados/as de la facultad).
- d- Currículum vitae completo. Incluir documentación probatoria.
- e- Plan de trabajo formativo, que incluya el cronograma del proceso de formación del/la aspirante a Adscripto/a.
- f- En caso de poseer título o estudios relacionados a formación pedagógica – didáctica, y/o examen de idioma reconocido en posgrado, incorporar fotocopia del certificado legalizada.
- g- Copia del pago de la tasa administrativa.

En caso de estudiantes avanzados/as:

a-Nota dirigida al Sr/a. Decano/a solicitando admisión

b-Nota de aceptación del/la titular o encargado/a de cátedra, y en caso de corresponder, por quién será el/la director/a, dirigida al/la Señor/a Decano/a proponiendo el tribunal que debe contar con el aval del consejo departamental.

c- Certificado de estudiante regular. d- Certificado Analítico.

e- Currículum vitae completo. Incluir documentación probatoria.

f- Plan de trabajo formativo, que incluya el cronograma del proceso de formación del/la aspirante a Adscripto/a.

g- Declaración jurada sobre fecha de graduación.

h- Copia del pago de la tasa administrativa.

Aspirante adscripto/a en Investigación

a- Nota dirigida al Sr/a. Decano/a solicitando admisión.

b- Nota de aceptación del/la titular o encargado/a de cátedra, y en caso de corresponder, por quién será el/la director/a, dirigida al/la Señor/a Decano/a proponiendo el tribunal que debe contar con el aval del consejo departamental.

c- Fotocopia autenticada del título universitario o certificado de título en trámite (sólo para graduados/as de la facultad).

d- Currículum vitae completo. Incluir documentación probatoria.

e- Plan de trabajo formativo, que incluya el cronograma del proceso de formación del/la aspirante a Adscripto/a.

f- En caso de haber realizado la Tesina, Trabajo Final, Proyecto Integrador, Práctica Profesional en la cátedra, anexar fotocopia donde conste título, cátedra y año de realización.

g- Copia del pago de la tasa administrativa.

ARTÍCULO 16º: La Secretaría de la Comunidad Graduada por medio del Área de Apoyo Administrativo a la Función Docente, dará curso a la solicitud de los/las candidatos/as a "Aspirante a Adscripto/a", enviándola a la Comisión de Vigilancia y Reglamento del H. Consejo Directivo, que formulará despacho de aceptación o rechazo del/la postulante, en función de la documentación detallada en el Art. 15°. El/la candidato/a aceptado/a será denominado "Aspirante a Adscripto/a en Docencia" o "Aspirante a Adscripto/a en Investigación", y sus tareas específicas comenzarán al inicio del próximo semestre de dictada la resolución.

ARTÍCULO 17º: Durante el período de Adscripción los/las aspirantes aceptados/as deberán cumplir con un plan de trabajo formativo que deberá contemplar las actividades de acuerdo con los temas de la asignatura o la línea de investigación, serán definidas conjuntamente entre el/la interesado/a y Profesor/a a cargo de la materia, y contar con la aprobación del Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18º: Las actividades específicas propuestas a continuación se considerarán de carácter obligatorio y básicas de cada plan de trabajo formativo. A su vez, se deberá acordar con el/la Profesor/a la formación, incluyendo cuáles serán las tareas más adecuadas para el desarrollo de la adscripción en función de las necesidades disciplinares y

los trayectos educativos particulares y de investigación de los/las interesados/as. Dicha formación específica deberá estar plasmada en el plan de trabajo formativo.

El plan de trabajo para la formación en docencia deberá constar como mínimo:

a) El primer año:

a.1. Asistir a un mínimo de 80% de las clases y tomar conocimiento de los materiales de enseñanza de la cátedra de acuerdo a lo previsto en el plan asignado por su Director/a.

a.2. Dictar 2 clases como mínimo que serán evaluadas por el Tribunal asignado. Las mismas tendrán una duración mínima de cuarenta y cinco minutos y será sobre un tema del programa de la asignatura, propuesto por el/la Director/a, con el acuerdo del/la Profesor/a Titular o Encargado/a, y que será evaluada por el Tribunal examinador. La clase será calificada como mala, regular, buena, muy buena o excelente. La obtención de una calificación mala significa la no aprobación de la misma, la cual podrá repetirse otra oportunidad más durante el año en curso. El/la docente que no apruebe la evaluación deberá repetir el año. Tanto el resultado como el informe elaborado por el Tribunal deberá ser informado oportunamente al/la aspirante.

a.1. Realizar y aprobar un curso de capacitación sobre Didáctica Universitaria o similar que se dicte en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba. Quedarán exentos de esta condición graduados/as que posean título o estudios relacionados a la formación pedagógico-didáctica, presentando la certificación correspondiente.

a.2. Aprobar, en fechas establecidas por el Calendario Académico Administrativo, una prueba de traducción de inglés al idioma español de no más de 300 palabras en el tema propuesto por el/la Director/a de la Adscripción. El resultado de la evaluación será "Aprobado" o "Reprobado". En el caso de reprobado, el/la aspirante a adscripto/a tendrá una segunda oportunidad en el lapso de los dos años que dura la Adscripción. Es condición aprobar la evaluación del idioma extranjero para finalizar la adscripción.

a.5 Realizar una investigación bibliográfica sobre una temática específica del programa y producir un material didáctico para su posible utilización en clase. Este trabajo será valorado por el tribunal asignado, y el resultado será "Aprobado" o "Reprobado".

a.6 Para el caso de aquellos/as aspirantes que empezaron como estudiantes deberán presentar fotocopia autenticada del título universitario.

b) El segundo año:

b.1. Asistir a un mínimo de 80% de las clases y tomar conocimiento de los materiales de enseñanza de la cátedra de acuerdo a lo previsto en el plan asignado por su Director/a.

b.2. Dictar 2 clases como mínimo con las mismas características, requisitos y tribunal asignado el primer año (a.2. del presente artículo).

b.3. Acudir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrollara para sus integrantes.

b.4. Realizar una investigación bibliográfica sobre una temática específica del programa y producir un material didáctico para su posible utilización en clase. Este trabajo será valorado por el tribunal asignado, y el resultado será "Aprobado" o "Reprobado".

b.5. Aprobar el curso de Ley Micaela y todo aquel que sea obligatorio.

El plan de trabajo para la formación en investigación deberá constar como mínimo:

a) El primer año:

a.1. Asistir a un mínimo de 60% de las clases y tomar conocimiento de los materiales de enseñanza de la Cátedra de acuerdo a lo previsto en el plan asignado por su Director/a.

a.2. Acudir a un mínimo de 60% de las reuniones con el equipo de investigación.

a.3. Participar en aspectos puntuales en la recopilación bibliográfica y/o del proyecto de investigación que lleva a cabo la cátedra.

programa de la asignatura, propuesto por el/la Director/a, con el acuerdo del/la Profesor/a Titular o Encargado/a, y que será evaluada por el Tribunal examinador. La clase será calificada como mala, regular, buena, muy buena o excelente. La obtención de una calificación mala significa la no aprobación de la misma, la cual podrá repetirse otra oportunidad más durante el año en curso. El/la docente que no apruebe la evaluación deberá repetir el año. Tanto el resultado como el informe elaborado por el Tribunal deberá ser informado oportunamente al/la aspirante.

a.1. Realizar y aprobar un curso de capacitación sobre Didáctica Universitaria o similar que se dicte en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba. Quedarán exentos de esta condición graduados/as que posean título o estudios relacionados a la formación pedagógico-didáctica, presentando la certificación correspondiente.

a.2. Aprobar, en fechas establecidas por el Calendario Académico Administrativo, una prueba de traducción de inglés al idioma español de no más de 300 palabras en el tema propuesto por el/la Director/a de la Adscripción. El resultado de la evaluación será "Aprobado" o "Reprobado". En el caso de reprobar, el/la aspirante a adscripto/a tendrá una segunda oportunidad en el lapso de los dos años que dura la Adscripción. Es condición aprobar la evaluación del idioma extranjero para finalizar la adscripción.

a.5 Realizar una investigación bibliográfica sobre una temática específica del programa y producir un material didáctico para su posible utilización en clase. Este trabajo será valorado por el tribunal asignado, y el resultado será "Aprobado" o "Reprobado".

a.6 Para el caso de aquellos/as aspirantes que empezaron como estudiantes deberán presentar fotocopia autenticada del título universitario.

b) El segundo año:

b.1. Asistir a un mínimo de 80% de las clases y tomar conocimiento de los materiales de enseñanza de la cátedra de acuerdo a lo previsto en el plan asignado por su Director/a.

b.2. Dictar 2 clases como mínimo con las mismas características, requisitos y tribunal asignado el primer año (a.2. del presente artículo).

b.3. Acudir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrollara para sus integrantes.

b.4. Realizar una investigación bibliográfica sobre una temática específica del programa y producir un material didáctico para su posible utilización en clase. Este trabajo será valorado por el tribunal asignado, y el resultado será "Aprobado" o "Reprobado".

b.5. Aprobar el curso de Ley Micaela y todo aquel que sea obligatorio.

El plan de trabajo para la formación en investigación deberá constar como mínimo:

a) El primer año:

a.1. Asistir a un mínimo de 60% de las clases y tomar conocimiento de los materiales de enseñanza de la Cátedra de acuerdo a lo previsto en el plan asignado por su Director/a.

a.2. Acudir a un mínimo de 60% de las reuniones con el equipo de investigación.

a.3. Participar en aspectos puntuales en la recopilación bibliográfica y/o del proyecto de investigación que lleva a cabo la cátedra.

a.4. Colaborar en el diseño, aplicación y elaboración de resultados de instrumentos de recolección de material empírico

a.5. Cooperar en tareas puntuales de actividades de campo, sin correr con ningún tipo de gastos relacionados con las mismas.

a.6. Elaborar informes semestrales de avances de la investigación, limitados al campo específico en que haya trabajado.

a.7. Aprobar, en fechas establecidas por el Calendario Académico Administrativo, una prueba de traducción de inglés al idioma español de no más de 300 palabras en el tema

propuesto por el/la Director/a de la Adscripción. El resultado de la evaluación será "Aprobado" o "Reprobado". En el caso de reprobación, el/la aspirante a adscrito/a tendrá una segunda oportunidad en el lapso de los dos años que dura la adscripción. Es condición aprobar la evaluación del idioma extranjero para finalizar la adscripción.

b) El segundo año:

b.1. Asistir a un mínimo de 60% de las clases y tomar conocimiento de los materiales de enseñanza de la Cátedra de acuerdo a lo previsto en el plan asignado por su Director/a.

b.2. Acudir en un mínimo de 60% de las reuniones con el equipo de investigación.

b.3. Colaborar en aspectos puntuales en la recopilación bibliográfica y/o del proyecto de investigación que lleva a cabo la cátedra.

b.3 Presentar informe final de actividades desarrolladas y cumplidas, junto a sus conclusiones al finalizar el periodo de adscripción. Este informe será valorado por el tribunal asignado, y el resultado será "Aprobado" o "Reprobado". En caso, que la cátedra publique la experiencia de la adscripción, se hará constar la autoría del adscrito/a.

b.4 Aprobar el curso de Ley Micaela y todo aquel que sea obligatorio.

ARTÍCULO 19°: En función del plan de trabajo formativo confeccionado, el/la profesor/a responsable deberá colaborar con el/la adscrito/a en la realización de las tareas que sea necesario, orientando su desarrollo y efectuando el seguimiento de las mismas.

ARTÍCULO 20°: El/la profesor/a responsable deberá estar presente en todas las actividades que los/las adscritos/as desarrollen con los/las estudiantes, no pudiendo las mismas ser efectuadas en caso de no registrar su presencia en las mismas.

ARTÍCULO 21°: Las actividades deberán cumplirse en ambos semestres acorde a lo que se considere oportuno según las características de las asignaturas. En el caso de que la asignatura se dicte en un solo semestre, el/la adscrito/a deberá consensuar con el/la profesor/a responsable y sobre la base del plan de trabajo formativo presentado, las tareas a desarrollar en el semestre en el que la misma no se dicte.

ARTÍCULO 22°: Encomendar al Departamento de la Enseñanza de la Ciencia y Tecnología a la realización de cursos semestrales sobre Didáctica Universitaria o similar a fin de que puedan ser tomados por los/las aspirantes. Asimismo, los departamentos que forman parte de la facultad podrán proponer cursos de formación docente, didáctica universitaria o similar. Estos

cursos deberán contar con el visto bueno de la Secretaría de la Comunidad Graduada y respetar los procesos administrativos dispuestos por la facultad.

TÍTULO VI : ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 23º: Anualmente el tribunal elaborará y firmará un informe sobre las evaluaciones de las actividades desarrolladas según artículo 18º. El/la aspirante a adscripto/a no podrá desarrollar el segundo año de adscripción si no tiene aprobadas la actividades del primer año. Los informes con las evaluaciones serán custodiados en la cátedra hasta la finalización de la adscripción.

ARTÍCULO 24º: Luego de los dos años de formación finalizan las actividades del/la aspirante adscripto/a a la asignatura. El tribunal evaluador, en función de los informes anuales, elaborará el dictamen final de acuerdo a la escala de "Aprobado" o "Reprobado". En el caso de resultar "Aprobado", recomendará al Honorable Consejo Directivo que designe al/la aspirante "Adscripto/a en Docencia a la Asignatura de referencia" o "Adscripto/a en Investigación a la Asignatura de referencia", quien dictará resolución al respecto. La documentación para su nombramiento deberá presentarse digitalizada una vez finalizada y aprobada la adscripción al Área de Apoyo Administrativo a la Función Docente.

ARTÍCULO 25º: Toda documentación relacionada con Adscripciones deberá ser diligenciada por el Área Administrativa de Apoyo a la Función Docente.

Una vez finalizado el proceso de Adscripción, y si al/la adscripto/a le interese seguir en relación con la asignatura, podrá iniciar el trámite para ser Docente Autorizado/a.

ARTÍCULO 26º: El presente reglamento se aplicará a todas las solicitudes para aspirantes adscriptos/as que inicien su solicitud en el ciclo lectivo siguiente al de aprobación de esta normativa.